



2022

FOLIO: 3770

No: DE LICENCIA: 1790

PROPIETARIO: HERNANDEZ PEREZ LENIN SAUL

RAZÓN SOCIAL: FINCA "DON MANUEL"

DIRECCIÓN: A 200 MTS DE LA IGLESIA, SANTA TERESA S/N COLONIA: SANTA TERESA

GIRO: SALONES DE FIESTA CON CAPACIDAD DE 151 PERSONAS Y RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

OBSERVACIONES: LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE CONDICIONADA A QUE EL TITULAR CUMPLA CABALMENTE CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LEY EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

VIGENCIA DEL: 15/07/2022 AL 31/12/2022

EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

LUNES A DOMINGO De 8:00 A 22:00

EL PROPIETARIO SE OBLIGA A MANTENER EL FRENTE LIMPIO DE SU ESTABLECIMIENTO

CRIPTO SELLO DIGITAL:

lcti-46xt4r-tv1f4es.34j1mt-t61p4z1m1p4f1tct47-vf4-4w334rn74614f-4ckf17c-q7-tn-4n1m17-47t

"ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE LA VIALIDAD PUBLICA Y DEBERÁ PERMANECER EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO"

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUÉRETARO.

>> LOS CONTRIBUYENTES SON SUJETOS DE LOS ORDENAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

>> LOS CONTRIBUYENTES ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL EN TODO LO REFERENTE A LOS ORDENAMIENTOS.

>> LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN LA LICENCIA MUNICIPAL EN UN LUGAR VISIBLE.

>> EL NO CUMPLIR CON ESA DISPOSICIÓN ORIGINARÁ SANCIÓN ECONÓMICA, LA LICENCIA NO DEBERÁ TENER ENMENDADURAS.

>> ESTA LICENCIA SE CONSERVARA POR CADA AÑO DEBIENDO PRESENTAR EL CONTRIBUYENTE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO PARA SU REGISTRO PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

>> EN CASO DE PÉRDIDA O EXTRAVIÓ DE ESTA LICENCIA EL CONTRIBUYENTE PODRÁ SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS LA EXPEDICIÓN DE UN DUPLICADO PREVIO.

Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Qro. Art.35 esta Licencia tendrá vigencia durante el tiempo que la misma señalada, siempre que subsista la misma situación del negocio, y deberá ser refrendada anualmente Art. 157 la falta de Licencia o revalidación, o no tenerla EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO SE SANCIONARA CONFORME A LA LEY INVOLUCRADA